

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 1975

Núm. 49

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de enero de 1975 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Ilmo. Sr.: El artículo 12 del Decreto 1009/1967, de 20 de abril, por el que se calificó como zona de preferente localización industrial el polígono de "Nuestra Señora de los Angeles" (Palencia), perteneciente a la comarca de Tierra de Campos, facultó al Ministerio de Industria para convocar y regular los concursos pertinentes que permitan solicitar los beneficios en él establecidos a las Empresas industriales que se instalen en aquel polígono.

El Decreto 2846/1972, de 15 de septiembre, por el que se adaptó el Decreto anteriormente citado a las nuevas determinaciones y directrices del III Plan de Desarrollo Económico y Social, además de ampliar la relación de actividades industrial beneficiables, autorizó a que el régimen de beneficios del Decreto antes citado se aplicase en las ampliaciones del polígono de "Nuestra Señora de los Angeles" (Palencia) que puedan acordarse por el Ministerio de la Vivienda.

A su vez, el artículo 4.f) del Decreto 2309/1972, de 18 de agosto, por el que se aprueba el programa para el desarrollo económico y social de Tierra de Campos, a la vez que prorrogaba los regímenes propios de las zonas de preferente localización industrial de la comarca, estableció que la Administración podrá tomar en consideración solicitudes que no se emplacen en las zonas indicadas o que se refieran a sectores no específicamente determinados, siempre que la importancia y garantía del proyecto presentado lo hagan recomendable.

Finalmente, habiéndose resuelto

por completo el último concurso de beneficios convocado en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos, parece oportuno convocar un nuevo concurso con un plazo de presentación de solicitudes que, como se viene haciendo en los últimos convocados en otras zonas de preferente localización industrial, sea coincidente con la duración del III Plan de Desarrollo Económico y Social.

En su virtud, y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1975, este Ministerio ha tenido a bien dispone lo siguiente:

Primero. — Se convoca concurso para la concesión de los beneficios que se mencionan en la base primera de las establecidas en el apartado siguiente de esta Orden, a las Empresas que promuevan industrias de nueva creación o el traslado y ampliación o la ampliación y mejora de otras ya existentes en las zonas de la comarca de Tierra de Campos, a que se refiere la tercera de las bases de este concurso.

Segundo.—El concurso que se regula en la presente Orden se registrará por las siguientes bases:

BASE PRIMERA

BENEFICIOS APLICABLES

1. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley anterior; y en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, podrán concederse los beneficios que se indican a continuación:

1.1. Reducción de hasta el 95 por 100 en los siguientes impuestos:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se concederá la reducción en la base imponible en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del Decreto 1018/1967, de 6 de abril, que aprobó el tex-

to refundido de la Ley y Tarifas de aquel impuesto.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación, Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Las anteriores importaciones exigirán certificado del Ministerio de Industria que acredite, conforme a la legislación vigente, que dichos bienes no se producen en España.

c) Cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

1.2. Bonificación de hasta un 50 por 100 en el Impuesto sobre las Rentas del Capital, a las cuotas que correspondan a los rendimientos de los empréstitos que emitan las Empresas españolas y de los préstamos que concierten las mismas con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas en las actividades y en las zonas que se indican en las bases segunda y tercera.

1.3. Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

1.4. Reducción de hasta el 95 por 100, de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales comprendidas en las zonas que se indican en la base tercera.

1.5. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación de las industrias e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía eléc-

trica y canalizaciones de líquidos o gases en los casos que sea preciso.

1.6. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que podrá alcanzar hasta el 20 por 100 de las inversiones en capital fijo aprobada a las Empresas.

1.7. Además de los beneficios enumerados en esta base, a las Empresas cuyos proyectos sean aprobados se les podrá conceder la preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

2. Los beneficios señalados en el número anterior se concederán por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se concedan los mismos, prorrogable, cuando las circunstancias económicas lo aconsejen, por otro período no superior al primero.

Esta norma no afectará a los beneficios que tengan señalado plazo especial de duración o cuando éste venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que fundamente los beneficios establecidos.

3. La concesión de los beneficios señalados se hará con arreglo a las normas vigentes y, en particular, en los términos establecidos en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 4), de 23 de septiembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), y 27 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 30). El beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre se llevará a efecto conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

BASE SEGUNDA

ACTIVIDADES A LAS QUE PODRAN CONCEDERSE LOS BENEFICIOS

1. Los beneficios previstos en la base primera podrán concederse a las Empresas que proyecten realizar alguna de las actividades siguientes:

1.1. Industrias de la alimentación:

— Fabricación de conservas vegetales, zumos y concentrados de fruta y elaboración de encurtidos.

— Plantas de liofilización.

— Elaboración de productos dietéticos, preparados alimenticios y purés.

1.2. Industrias textiles:

— Confección textil e industrias de géneros de punto.

1.3. Industrias siderometalúrgicas:

— Fabricación de aperos, accesorios y maquinaria auxiliar, que no sea de tracción, para la agricultura.

— Industrias auxiliares del automóvil.

— Industrias de transformación de materiales no férreos.

1.4. Industrias para la construcción:

— Fabricación de ladrillos y tejas.

— Fabricación de yeso y prefabricación de yeso.

1.5. Industrias diversas:

— Fabricación de calzado y manufacturas de piel y cuero, incluyendo curtido.

1.6. Industrias artesanas.

2. La Administración podrá también tomar en consideración solicitudes que no correspondan a las actividades comprendidas en el apartado anterior, siempre que la importancia y garantías del proyecto presentado lo hagan recomendable y especialmente cuando se trate de ampliación o concentración de Empresas existentes, de traslados de plantas inadecuadamente emplazadas o de creación de servicios comunes. En tales casos, la petición se acompañará de un estudio justificativo de las ventajas que reportaría la localización de la instalación industrial de que se trate.

BASE TERCERA

ZONAS EN LAS QUE SE PODRAN CONCEDER

LOS BENEFICIOS

1. Los beneficios previstos en la base primera se podrán conceder a las industrias que se instalen en el polígono "Nuestra Señora de los Angeles", de Palencia, y en las ampliaciones del mismo que pueden acordarse por el Ministerio de la Vivienda.

2. El Gobierno podrá tomar también en consideración solicitudes que no se instalen en el polígono indicado siempre que se emplacen en el ámbito territorial de la comarca de Tierra de Campos fijado en el anexo número 1 del Decreto 2309/1972, de 13 de agosto, por el que se aprueba el programa para el desarrollo económico y social de dicha comarca. En este caso, las solicitudes deberán cumplir los requisitos establecidos en el número dos de la base anterior.

BASE CUARTA

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS INDUSTRIAS

1. Las instalaciones industriales deberán reunir las condiciones técnicas y de dimensión mínima señaladas por el Ministerio de Industria para los distintos sectores y suponer una inversión fija en la nueva instalación o ampliación de la existente superior a veinte millones de pesetas.

No estarán sujetas a estos requisitos las industrias artesanas que se acojan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Las Empresas se comprometerán a crear un número suficiente de nuevos puestos de trabajo y deberán redactar y, una vez aprobado, cumplir un programa de promoción social de sus trabajadores.

3. La concesión de beneficios a solicitudes relativas a industrias cuya instalación, ampliación o traslado re-

quiera la autorización administrativa previa a que se refiere el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, quedará supeditada a la obtención de dicha autorización.

BASE QUINTA

TRAMITACION DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, dirigida al Ministerio de Industria, que se presentará por cuadruplicado en la Delegación de este Departamento que corresponda, según la localización provincial de las zonas referidas en la base tercera, acompañada de los documentos siguientes, también por cuadruplicado, salvo lo establecido en el apartado d) de este número.

a) Título justificativo de la representación con que se formula la solicitud, si el peticionario es una persona jurídica o un grupo de promotores.

b) Copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y de los Estatutos vigentes en el momento de la presentación de la instancia, si el solicitante es una persona jurídica; si la Entidad se encuentra en vías de creación, se presentará el proyecto de escritura de constitución.

c) Anteproyecto de la instalación que se pretende efectuar, con indicación expresa de la procedencia de los bienes de equipo, que comprenderá estudio técnico, estudio económico y financiero y plan de realización de mejoras sociales.

d) Los impresos a que se refiere el número 4 de esta base, cumplimentados en seis ejemplares.

e) Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la petición.

2. La instancia de solicitud deberá contener, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del solicitante.

Si existe más de un promotor, estos datos serán los de quien ostente la representación de todos ellos.

Si se trata de una persona jurídica, se hará constar, además, su razón y sede social.

b) Descripción sucinta de la actividad industrial que se pretende realizar indicando si se trata de una nueva instalación, de traslado y ampliación o ampliación y mejora de una planta ya existente y señalando, además, en su caso, si la instalación tiene ya concedidos beneficios en algún concurso anterior.

c) Relación de los beneficios que se solicitan. En ningún caso deberá solicitarse la aplicación de un beneficio del que, según la naturaleza de la instalación y de acuerdo con la legislación vigente, no quepa hacer uso.

3. El anteproyecto de la instalación deberá contener los extremos siguientes:

a) Croquis acotado del emplazamiento de los terrenos que se vayan a ocupar, determinando la superficie de los mismos.

b) Indicación de si dichos terrenos son en propiedad, en opción de compra o a expropiar.

c) Descripción de los edificios proyectados según su destino.

d) Descripción del proceso técnico que se seguirá en la fabricación, indicando la capacidad de producción prevista.

e) Plan, si se prevé, de investigación y desarrollo tecnológico propio y de utilización, en su caso, de patentes y asistencia técnica nacional o extranjera, mencionando los contratos vigentes de transferencia tecnológica extranjera que se vayan a aplicar al proceso técnico proyectado.

f) Previsión de las inversiones a realizar, desglosadas por conceptos y escalonadas en el tiempo, con indicación de la fecha prevista para la iniciación y para la puesta en marcha de la instalación.

g) Determinación de los puestos de trabajo que se crearán con la realización del proyecto.

h) Forma de financiación de las inversiones fijas, indicando la cuantía que corresponda a recursos propios, crédito privado y crédito oficial, especificando la procedencia nacional o extranjera de dichos recursos.

i) Estimación del ejercicio económico que se prevé, una vez que se haya ejecutado la inversión total proyectada y ocupado los puestos de trabajo previstos.

j) Valoración de la rentabilidad del ejercicio.

k) Perspectivas del mercado, indicando la procedencia y destino, nacional o extranjero, de las materias primas y de los productos terminados.

4. Los datos contenidos en la instancia y en el anteproyecto se recogerán en impresos normalizados que constituyen el extracto de la solicitud y servirán de documentación básica para la tramitación que se determina en los números siguientes de esta base.

5. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria a la que corresponda, examinará los documentos a que se refieren los números anteriores y, si advirtiese algún defecto en los mismos, lo comunicará a los interesados, dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, a fin de que en el plazo de diez días lo subsanen. Este plazo interrumpe el cómputo del de quince días a que se refiere el número 9 de esta base.

6. Transcurrido el plazo anterior o, si no hubiese lugar a la subsanación de defectos, dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, la Delegación remitirá tres de los ejemplares de la instancia presentada y de los documentos

que la acompañan a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, junto con cuatro de los impresos extracto de la solicitud.

7. La Delegación conservará en su poder el otro ejemplar de la instancia y documentación presentados, el cual podrá ser consultado en cualquier momento por los Organismos que, de acuerdo con lo establecido en el número siguiente, deben informar la solicitud.

8. La Delegación Provincial, dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud o transcurrido el tiempo concedido para subsanar defectos formales a que se refiere el apartado 5 de esta base, remitirá, respectivamente, a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y a la Comisión Gestora de Tierra de Campos, uno de los ejemplares del impreso extracto de cada solicitud a fin de que en el plazo de diez días emitan informe sobre la solicitud presentada.

9. La Delegación Provincial, una vez recibidos los informes a que se refiere el número anterior y, en todo caso, en el plazo de quince días desde la fecha de la presentación de la solicitud, emitirá su propio informe recogiendo el de los Organismos Provinciales citados en el apartado anterior y lo remitirá, junto con el de éstos, a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

10. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, una vez que reciba la documentación a que se refiere el número 6, remitirá, previo estudio de la misma, un ejemplar de la instancia y documentos anejos, junto con uno de los impresos extracto de la solicitud, a la Dirección General del Ministerio de Industria competente por razón del sector al que corresponda la actividad proyectada.

11. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología remitirá, también al Ministerio de Hacienda y al de Planificación del Desarrollo, uno de los ejemplares de la instancia y documentación que la acompañan, junto con uno de los impresos-extracto de la solicitud para que la informen, en el plazo de diez días.

12. La Dirección General competente por razón del sector de la actividad, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la documentación que, de acuerdo con el número 10 de esta base, le remitirá la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, emitirá su informe, pudiendo recabar de ésta cuanta información complementaria precise y promover las reuniones que estime necesarias para mejor fundamentar su informe.

13. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, una vez que reciba la documentación de la solicitud en los términos establecidos en el número 6, solicitará cuan-

tos informes de otros Organismos crea oportuno para mejor fundamentar la propuesta de resolución del concurso, entre los cuales habrá de figurar cuando proceda, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952, el del Ministerio de Agricultura.

14. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, una vez recibidos los informes a que se refieren los puntos 9, 11, 12 y 13 de esta base o transcurridos los plazos que en los mismos se señalan, elevará al Ministro de Industria, en el plazo de ocho días, propuesta de Orden ministerial resolviendo sobre la solicitud presentada.

BASE SEXTA

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será el mismo que el que quede de vigencia al III Plan de Desarrollo Económico y Social y podrá prorrogarse de la misma forma prevista para éste en la disposición final decimoctava del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatoria de su texto refundido.

BASE SEPTIMA

RESOLUCION DE SOLICITUDES

1. El Ministerio de Industria elevará al Consejo de Ministros, juntamente con el Ministerio de Hacienda, propuesta de resolución sobre cada solicitud presentada, si bien podrá incluirse en una sola propuesta la resolución de varias solicitudes.

2. La Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno por la que se resuelva aceptar una solicitud la clasificará de acuerdo con el cuadro que figura en el anexo de esta Orden. De estos beneficios sólo podrán otorgarse los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se estime oportuno dentro de los límites que para cada uno se establece.

3. En caso de concederse reducción de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales, se comunicará al Ministerio de la Gobernación a los efectos oportunos.

4. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria que corresponda, notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual en que se establezcan las condiciones generales y especiales a que deban someterse aquéllas, en la realización del proyecto aprobado, así como el plazo en que debe quedar iniciada y concluida la instalación proyectada.

Dichas Empresas deben prestar su conformidad a las mencionadas condiciones en el plazo de diez días o, en caso contrario, comunicarlo al Ministerio de Industria, quedando entonces sin efecto la concesión de beneficios.

Tercero.—Las anteriores bases constituyen la Ley del concurso, y su incumplimiento, así como el de las condiciones señaladas a cada Empresa o el de los objetivos y garantías ofrecidos por éstas, podrán dar lugar a la suspensión de la aplicación de beneficios acordados por la Administración y al reintegro de las bonificaciones y subvenciones disfrutadas, así como a la reversión en los casos de expropiación forzosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 34, del día 8 de febrero de 1975. 1253

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 16

A propuesta de la Delegación P. de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada FIEBRE AFTOSA y vulgarmente GRIPE en el ganado PORCINO del término municipal de SAN ANDRES DEL RABANEDO y que fue declarada oficialmente con fecha 8 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de febrero de 1975.

El Gobernador Civil,

Francisco Láina García

★★

CIRCULAR N.º 17

A propuesta de la Delegación P. de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada FIEBRE AFTOSA y vulgarmente GRIPE en el ganado PORCINO del término municipal de CHOZAS DE ABAJO y que fue declarada oficialmente con fecha 18 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de febrero de 1975.

El Gobernador Civil,

Francisco Láina García

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los

que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización la empresa Hulleras de Prado de la Guzpeña, con domicilio en Prado de la Guzpeña, para efectuar en el c. v. de Puente Almuhey a La Mata, Km. 2, Hm. 8, un cruce aéreo del camino de 7,00 m. de longitud y 3,50 m. en la zona colindante de cada margen, y 21,50 m. en la de servidumbre también de cada margen, colocando dos postes de madera a una distancia no inferior a 10,00 m. del eje del camino, para instalación de línea eléctrica de 5 kv.

León, 17 de febrero de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

1135

Núm. 428.—275,00 ptas.

★★

La Excma. Diputación Provincial de León celebrará concurso para la adquisición de 1.500 Tm. de emulsión asfáltica ECR-1.

El presupuesto de contrata será fijado libremente por el licitador.

Fianza provisional: NOVENTA MIL PESETAS (90.000 pesetas).

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de entrega: Según necesidades de las brigadas, y en la forma prevista en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Corporación.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Negociado de Contratación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm., expedido en con fecha de 19, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número de fecha de de 1975, así como del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para adquisición de 1.500 Tm. de emulsión asfáltica, y conforme en todo con los mismos, se comprometo al suministro de dicha emulsión con estricto

ta sujeción al mencionado documento por la cantidad de (aquí la proposición por el precio que se oferta, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas).

(Fecha y firma del proponente)

León, 24 de febrero de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

1286

Núm. 443.—737,00 ptas.

Delegación de Hacienda

Administración de Impuestos Inmobiliarios

LEON

ANUNCIO OFICIAL

Determinada por OO. MM. de 21 de enero de 1969 y 26 de febrero de 1970, la aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en los Municipios de:

Balboa.
Barjas.
Barrios de Salas (Los).
Benuza.
Bercianos del Real Camino.
Borrenes.
Calzada del Coto.
Candín.
Carucedo.
Castrillo de Cabrera.
Castropodame.
Castrotierra.
Corullón.
Escobar de Campos.
Folgo de la Ribera.
Galleguillos de Campos.
Gordaliza del Pino.
Grajal de Campos.
Igüeña.
Joara.
Matadeón de los Oteros.
Molinaseca.
Noceda.
Oencia.
Peranzanes.
Puente de Domingo Flórez.
Santa Cristina de Valmadriral.
Sobrado.
Trabadelo.
Vallecillo.
Villamoratiel de las Matas.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4 del Texto Refundido de 2 de mayo de 1966 y en la Norma 2.ª de la Orden de 24 de febrero de 1966, esta Delegación de Hacienda ha dictado acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la mencionada Contribución.

El citado acuerdo, en unión de las Memorias explicativas de las características de los terrenos, con los planos en los que se deslindan las zonas sujetas a la Contribución Territorial Rústica y a la Urbana, permanecerá expuesto al público en la Sección de Formación y Conservación de Censos Urbanos, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra dicho acuerdo de la Delegación de Hacienda, podrán interponerse por los interesados afectados, recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el de quince días, contados los plazos para la interposición de una u otra reclamación desde el día en que expire el término de exposición al público.

León, 22 de febrero de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 1254

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE ENERGIA

Expte. IAT 19.440/24.404.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Avícola Leonesa, S. A., con domicilio en León, calle San Agustín, núm. 9, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a Avícola Leonesa, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 685 metros de longitud, con entronque en la de León Industrial, S. A., al Campamento del Ferral, y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la finca «El Montico», junto a la carretera al Campamento, en término de Ferral del Bernesga, cruzándose con la línea líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de febrero de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

1156

Núm. 418.—627,00 ptas.

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria
SECCION DE MINAS**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
1-4-1975	«Buiza»	Hierro, cobre, plomo y cinc	13.635		Pola de Gondón, Rodiezmo, Cármenes y Vegacervera	D. Fernando Rambaud Pérez	Oviedo La Manjoya	D. Antonio Aranz Ribote	Se desconocen
2-4-1975	«Caldas»	Hierro, cobre, plomo y cinc	13.637		Sena de Luna y Rodiezmo de León y Lena de Oviedo	D. Vicente Carpio Cuellar	La Manjoya (Oviedo)	D. Antonio Aranz Ribote	«LEON OESTE», núm. 13.554
3-4-1975	«Abelgas»	Hierro, cobre, plomo y cinc	13.638		Sena de Luna	D. Vicente Carpio Cuellar	La Manjoya (Oviedo)	D. Antonio Aranz Ribote	«LEON OESTE», núm. 13.554
4-4-1975	«Ciñera»	Hierro, cobre, plomo y cinc	13.639		Pola de Gordón	D. Vicente Carpio Cuellar	La Manjoya (Oviedo)	D. Antonio Aranz Ribote	Se desconocen

Lo que se anuncia en cumplimiento del vigente Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 18 de febrero de 1975.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de construcción de un depósito de cadáveres en el Cementerio Municipal, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 1.573.510,73 ptas.
Plazo de ejecución: Noventa días.
La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.
Fianza provisional: 31.500,00 ptas.
Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 21 de febrero de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.
1212 Núm. 440.—550,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de acondicionamiento del camino vecinal de Vega de Espinareda a Burbia con los ramales a San Pedro de Olleros y Moreda, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Fernando de Torres Sebastián, con un presupuesto total por contrata de 35.774.223,00 pesetas, se expone al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Vega de Espinareda, 17 de febrero de 1975.—El Alcalde, Antonio García.
1159

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Aprobada por la Comisión Municipal la lista de admitidos y excluidos

para tomar parte en la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, resulta que dicha lista queda integrada por los solicitantes siguientes:

Admitidos:

- 1.º D. Paulino Fernández García.
- 2.º D. Juan Carlos González González.
- 3.º D. Rodrigo Alvarez Pozo.

Excluidos:

Ninguno.

Villaquilambre, 16 de febrero de 1975.—El Alcalde, Ovidio Fernández Fernández.

1110 Núm. 437.—220,00 ptas.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1975, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Posada de Valdeón

Días 28 de febrero y 9 de marzo.

Alonso Rojo, Eduardo, hijo de Angel y de Elodia, natural de Caldevilla, nacido el 1 de mayo de 1955. 1259

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
San Andrés del Rabanedo*

Por el presente se anuncia al público que esta Junta Vecinal ha convenido con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la enajenación de las edificaciones anexas a la Casa Consistorial, denominadas «Escuelas Viejas», en calle La Iglesia, núm. 4, cuyo destino está determinado para plaza pública, juntamente con la actual Casa Consistorial, por lo cual también se ha convenido en vender al mismo para su destino a Casa Consistorial las edificaciones llamadas «Escuelas del camino de Villabalter», que lindan: por la derecha, con camino de servidumbre en línea de 44,40 metros; por la izquierda, con camino o carretera de Villabalter, y por el fondo o espalda, con propiedad de D. César Martínez Burgos; estando situado su frente en el ángulo de ambos caminos, siendo destinado el importe total a las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de este pueblo y barrio del Carvosillo.

Lo que se anuncia de conformidad

con lo que dispone el apartado g) del artículo 96.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, para general conocimiento, por el plazo reglamentario de quince días.

San Andrés del Rabanedo, 14 de febrero de 1975.—El Presidente (ilegible). 1176

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 56/72, promovidos por Automóviles, Tractores y Motores, S. A. «Autisa», de León, entidad representada por el Procurador Sr. Gordo Santasmartas, contra D. Esteban González Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de La Robla, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 106.043,47 pesetas de principal más intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, los siguientes bienes del demandado:

Unico: Un camión marca Barreiros, modelo 42/20, matrícula LE-54.595, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará el día diez y ocho de marzo próximo, a las once y media horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo.
1202 Núm. 430.—495,00 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos número 48-75, expediente sobre declaración de herederos de D. Anastasio Alonso de la Torre, nacido en Arcahueja, el día 5 de diciembre de 1901, hijo de Ciriaco Alonso y de Julia de la Torre, ya fallecidos. El causante fue declarado fallecido a partir del año 1936, y reclaman la herencia D. Indalecio - Isidro Alonso

Alonso, en su nombre y en el de sus hermanos Benito, Lucía, Victorino, Julio, María del Pilar y Estilita Alonso Alonso, como sobrinos carnales del causante hijos de la hermana de doble vínculo de los mismos, fallecida el 22 de febrero de 1965, llamada D.^a Geneveva Alonso de la Torre.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de mencionado causante, la iniciación del procedimiento, personas que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los promotores, a la herencia de que se trata, los cuales podrán comparecer ante este Juzgado en término de treinta días, para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en León, a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1169 Núm. 415.—429,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 188 de 1974, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D.^a María de los Angeles Castañón López, viuda, doña María Luz García Castañón, soltera, D. Belarmino García Castañón, soltero, y D. Andrés Carlos García Castañón, casado, todos vecinos de Ponferrada, que actúan como herederos de D. Belarmino García Castañón, en nombre propio y además en beneficio de la comunidad hereditaria integrada por ellos y por su otra hermana D.^a María Lilián García Castañón, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Pedro Termenón Prada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente de Domingo Flórez, en reclamación de cantidad en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento.

1.—Un turismo marca Renault, R-12-S, matrícula LE-2.393-A. Valorada en setenta mil pesetas.

2.—Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, modelo L-88-18-T. Valorada en cinco mil quinientas pesetas.

3.—Una máquina de calcular Hispano Olivetti, modelo MTS + 20. Valorada en catorce mil pesetas.

4.—Una mesa metálica «AF», modelo S. B. Valorada en mil trescientas pesetas.

5.—Una mesa metálica «AF» modelo S. C. Valorada en mil cuatrocientas pesetas.

6.—Una mesa metálica, Involca, modelo Nova. Valorada en dos mil ochocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de abril próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

1205 Núm. 435.—803,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número 148 de 1974 a instancia de D. Luis Menéndez Llana, vecino de Fabero, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra D. Raul Alonso García, industrial y vecino o residente en la actualidad en Ponferrada, sobre reclamación de cantidad —hoy en período de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

1.—Un camión marca Barreiros, gran ruta, matrícula C-41.172, de color gris con caja metálica, en buen estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en ciento sesenta mil pesetas.

2.—Otro camión marca Barreiros, gran ruta, matrícula LE-28.701, de color gris y en buen estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en ciento sesenta mil pesetas.

3.—Un coche turismo Mercedes Benz, matrícula de M-545.733, de color azul, en buen estado. Tasado pericialmente en doscientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, 1.º, el día diecisiete de marzo próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente so-

bre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse a calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario, (ilegible).

1224 Núm. 432.—671,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 746/74, sobre hurto, contra José Antonio Oliveira Ferreira, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra José Antonio Oliveira Ferreira, de Guimareas, Portugal, y en ignorado paradero. Siendo denunciante y perjudicado Modesto Lago Alonso, de 37 años, soltero, retirado y vecino de Páramo del Sil.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Oliveira Ferreira, a la pena de diez días de arresto menor que deberá cumplir en el establecimiento adecuado, a que indemnice a Modesto Lago Alonso en la suma de setecientos ochenta pesetas, y a las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo levantar el depósito de las trescientas veinte pesetas que quedarán a libre disposición de Modesto Lago Alonso».

Y para que sirva de notificación a José Antonio Oliveira Ferreira, expido y firmo la presente en el lugar y fecha expresados.—Lucas Alvarez. 1151

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 15/75, sobre hurto, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra José Ferreira Riveiro, de 24 años, soltero, natural de Portugal y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y con-

deno a José Ferreira Riveiro a la pena de ocho días de arresto menor, siendo de abono el tiempo de prisión preventiva, y a las costas de este juicio. Se levanta la retención provisional sobre los faros antiniebla depositados en poder del perjudicado Arturo Fontevreda. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación a José Ferreira Riveiro, expido y firmo la presente en el lugar y fecha expresados.—Lucas Alvarez. 1150

Cédulas de citación

Por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de faltas núm. 41/75, sobre lesiones padecidas a consecuencia de accidentes de circulación, ocurrido el día veinticuatro de junio último, en la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, y en el que resultó lesionado Orencio García Poncelas, de 27 años, soltero, minero y vecino de Lillo del Bierzo, se acordó señalar para la celebración del juicio, el día nueve de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y mandando citar para el mismo a las partes y al señor Fiscal, con las pruebas de que intenten valerse, con prevención que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, pudiendo hacer uso de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al interesado Orencio García Poncelas, residente actualmente en Barcelona, cuyo domicilio se ignora, se libra la presente, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Fernando Díaz Alvarez. 1188

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León, en las diligencias de juicio de faltas número 658/74, por lesiones en accidente de circulación en el que es perjudicada Ahmad Mefaddla Albettah, de 33 años, soltera, artista, hija de Albettah y Fátima, natural de Tetuán (Marruecos), que tuvo su último domicilio en esta capital, Avenida de Roma, 4 (Pensión Roma), por la presente se cita a la misma para ante este Juzgado el día uno de marzo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala-Audiencia, sita en la calle Roa de la Vega, 14, entresuelo, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas anteriormente expresado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referida lesionada-perjudicada, Ahmad Mefaddla Albettah, de la cual se ignora su actual paradero, y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente, en León, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. 1216

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE PALLIDE

Se convoca a todos los vecinos pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Pallide (Reyero), a la reunión como Junta General, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, a las doce horas del día ocho de marzo en primera convocatoria y a las trece en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Cuentas de 1974.
- 2.º Presupuesto para 1975.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Pallide, 24 de febrero de 1975.—El Presidente, Efraín Valbuena.

1220 Núm. 438.—176,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Santa Eulalia.—Otero de Curueño

Convócase a Junta General de participantes para el domingo 23 de marzo, en el local de costumbre, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, con el objeto de tratar los asuntos siguientes, según el orden del día acordado.

- 1.º—Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º—Renovación de cargos.
- 3.º—Presupuestos de gastos del próximo ejercicio y obras a efectuar.
- 4.º—Rendición de cuentas por el Sindicato de Riegos.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

En Otero de Curueño, 25 de febrero de 1975.—El Presidente, Ricardo Robles.

1223 Núm. 441.—220,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal Bajo del Bierzo

Convocatoria para Junta General

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, para que asistan a la Junta General que preceptúa el artículo 44 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos de la Escuela Sindical Virgen de la Encina, el día 23 de marzo próximo, a las ocho horas en primera convocatoria, y si no existiese número suficiente, a las nueve en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

- 2.º—Memoria general de 1974.
- 3.º—Cuentas anuales de 1974.
- 4.º—Organización de riegos para 1975.

5.º—Contestación ruegos sesión anterior y escrito del usuario D. Basilio Díez.

6.º—Propuestas e informes de la Presidencia.

- 7.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 19 de febrero de 1975.—El Presidente, Lorenzo García.—El Secretario, Miguel Millán.

1222 Núm. 442.—352,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«PRESA VILLANUEVA»

Por el presente se convoca Junta general de esta Comunidad para el día 9 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas de la pasada temporada.
- 3.º Nuevo presupuesto que presenta el Sindicato.
- 4.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas, a las once horas, se celebrará en segunda a las doce, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Villanueva, 15 de febrero de 1975.—El Presidente, F. Alcoba.

1287 Núm. 444.—242,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«PRESA FORERA»

Se convoca a Junta general de esta Comunidad para el día 2 de marzo próximo, a las doce horas en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de gastos e ingresos de la pasada temporada.
- 3.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria se celebrará en segunda el día 16, a las doce horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Carrizo, 10 de febrero de 1975.—El Presidente, Manuel Alvarez.

1288 Núm. 445.—231,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1975